

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 26 de Agosto de 2009.-  
Resolución N° 21/2009 J.F. - M.V.P.-**

**VISTO:**

El recurso de apelación presentado por el Agente César Dario Stockli en relación a la decisión adoptada por esta administración respecto a considerar la antigüedad del agente como personal de planta de este municipio a partir del dictado del decreto municipal N° 157/2003, y;

**CONSIDERANDO:**

Que frente a la decisión adoptada por este municipio y comunicada debidamente al agente en tiempo y forma, se alza aquel mediante el planteo que viene en recurso en donde considera que el municipio ha actuado erróneamente pretendiendo ampararse con fundamento en los Art. 14 de la Constitución Nacional y 55 de la Ley Provincial N° 9755/2007, expresando que agravia la postura asumida por este municipio a su parte, violándose el derecho de igualdad y de una segregación injustificada, al igual que el derecho de propiedad.-

Que esta Junta de Fomento hace suyos los lineamientos en su totalidad expuestos en el Informe del Área Legal, considerando innecesario por todo ello volver a expedirse sobre los puntos que han sido objeto de análisis, no existiendo por otra parte otros elementos como para merituar un cambio en la decisión de la Junta cuando decidió la recategorización del agente en el año 2007, tomando allí como parámetros para tal medida la actividad desplegada por aquel desde el dictado del decreto ya mencionado.-

Es por ello y reiterando una vez más de que habría obedecido el principio de convalidación de los actos emanados de la administración, ante la inacción del agente en los tiempos que fija la Ley de Procedimientos Administrativos N° 7060, dado que desde el dictado del Decreto 157/2003 y durante todo el tiempo de su relación laboral, el citado profesional no controvertió la fecha de ingreso dispuesta por la administración y conforme durante todo este tiempo los recibos de haberes.-

En virtud entonces de la aplicación de la teoría de los "actos propios" por los que nadie puede atacar aquellos que consintió y convalidó oportunamente dado que de lo contrario haríamos tambalear el principio de estabilidad de todo acto jurídico y generaría una falta de seguridad en las transacciones.-

Por otra parte no existe ni una crítica razonada ni lógica al proceder del órgano administrativo como para alentar y menos aún justificar un cambio de decisión dentro del estado municipal.-

En consecuencia es dable concluir que no existe ni un erróneo cómputo de la antigüedad, la que se encuentra perfectamente marcada recién a partir del dictado del acto administrativo que incluye al agente dentro de la plana estable municipal, es decir a partir de la entrada en vigencia del decreto ya mencionado, no existiendo ningún derecho anterior en cabeza del actor ni ningún acto administrativo que lo reconozca.-

Como corolario de lo antes apuntado, no es susceptible de modificación la categoría atribuida al agente en oportunidad de procederse a una recategorización general de personal, la que involucró a la totalidad de los agentes de planta de este municipio, tomando en consideración para ello únicamente el cómputo de antigüedad de revista de cada uno de ellos, apareciendo entonces inexistente toda posible consideración de trato discriminatorio como el que apunta el agente y menos aún de que aquel hubiese sido objeto de una "segregación injustificada", bastando para ello advertir tan solo que el agente fue recategorizado al igual que el resto del personal, obteniendo de esta manera un trato por demás igualitario.-

**Por ello:**

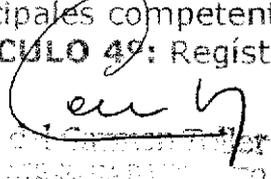
**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO  
RESUELVE:**

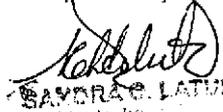
**ARTICULO 1º:** Rechazar la apelación planteada por el agente César Darío Stockli en relación al expediente nº 072869 y sus apiochado, estableciendo que no existe erróneo cómputo de la antigüedad al momento de procederse a la recategorización del agente.-

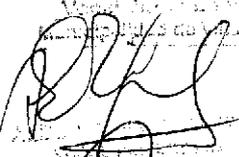
**ARTICULO 2º:** Establecer que a partir de la notificación de la presente se de cumplimiento efectivo a las ordenes impartidas por su superioridad a cumplir tareas los distintos días de semana que corresponde a su tipo y categoría de revista y proceder al marcaje de ingreso y egreso, todo dentro de la jornada normal y habitual.-

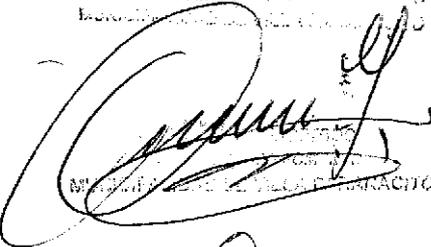
**ARTICULO 3º:** Pase copia al agente César Darío Stockli y a las áreas municipales competentes a los efectos que correspondan.-

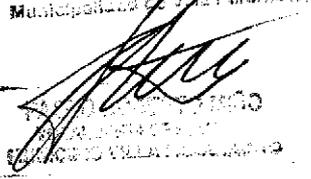
**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

  
María del Carmen Torres  
Municipalidad de Villa Paracito

  
SANDRA C. LATUFF  
Vicepresidenta del Municipio de Villa Paracito

  
OLGA E. ZALDAN  
Municipalidad de Villa Paracito

  
MARÍA DEL CARMEN TORRES  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACITO

  
SANDRA C. LATUFF  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACITO

  
OLGA E. ZALDAN  
Municipalidad de Villa Paracito